



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: JUNTA ELECTORAL FFYH 2026 MECANISMO DE FISCALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA EL VOTO A DISTANCIA MEDIADO POR TECNOLOGÍA DEL CLAUTRO DE EGRESADOS/AS

JUNTA ELECTORAL FFYH

2026

MECANISMO DE FISCALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS PARA EL VOTO A DISTANCIA MEDIADO POR TECNOLOGÍA DEL CLAUTRO DE EGRESADOS/AS

En la Ciudad de Córdoba, con fecha 16 de abril de 2026, en el despacho de la Secretaría de Coordinación General de la Facultad de Filosofía y Humanidades, reunida la Junta Electoral, con la presidencia de la Sra. Decana Dra. Alejandra Castro y la presencia de los Vocales Docentes Dr. Andrés Izeta y Dr. Guillermo Vazquez y las vocales Nodocentes Marina Salas y Mart. Cintia V. Tapia en se procede al tratamiento de las siguientes cuestiones.

VISTO

La Ordenanza OHCS-2025-1-E-UNC-REC conteniendo el Reglamento Electoral de la UNC.

La Resolución RHCS-2025-148-E-UNC-REC que aprobó el Reglamento para la Modalidad de Votación a Distancia Mediada por Tecnología para el Claustro de Personas Egresadas.

La Resolución RHCS-2025-1548-E-UNC-REC que estableció la obligatoriedad de la existencia de la opción para el voto a distancia mediado por tecnología para los/as egresados/as en el ámbito de los comicios en la UNC.

La Resolución RHCS-2025-1712-E-UNC-REC que dispone el cronograma electoral 2026 para la elección de autoridades rectorales de la UNC para el período 2026 – 2030, representantes para el Consejo Superior (consiliarios/as) y representantes para los Consejos Directivos de Facultades (consejeros/as) y;

CONSIDERANDO

Que la Resolución RHCS-2025-148-E-UNC-REC en el Artículo 1 (Art. 1) de su Anexo estableció para el claustro de egresados/as la posibilidad de emitir su voto en los comicios de la UNC mediante dos vías, excluyentes entre sí, la del voto presencial, según lo establecido en el Reglamento Electoral vigente (Ordenanza OHCS-2025-1-E-UNC-REC) y la del voto a distancia mediado por tecnología (VDMT).

Que la opción por el VDMT se realizó únicamente a través de una página del sitio Web de la UNC (<https://eleccion-a-distancia.unc.edu.ar/>), debiendo a través de ella cargar la información acreditante de la identidad y condición del/la elector/a.

Que es legítimo que las asociaciones y grupos de electores del ámbito de la FFYH deseen fiscalizar las inscripciones en la base de datos para el VDMT que dio origen al correspondiente padrón de egresados/as.

Que según lo informado por la Dirección General Electoral (DGE) de la UNC la base de datos antes mencionada está alojada en el sitio oficial de consulta y visualización de padrón de voto electrónico.

Que la DGE ha otorgado un usuario por Junta Electoral de Facultad de la UNC para que pueda consultar la base de datos de los/as egresados/as que hayan optado por el VDMT.

Que ante este escenario se torna preciso organizar un esquema de consulta que cumpla con dos requisitos fundamentales: permitir la revisión de los registros que se encuentren en la mencionada base de datos a fin de verificar su veracidad, integridad y no distorsión; y organizar tal fiscalización.

SE RESUELVE:

Establecer el siguiente mecanismo para que los/as integrantes de las asociaciones y grupos de electores del ámbito de la FFYH puedan fiscalizar los registros alojados en el sitio oficial de consulta y visualización de padrón de voto electrónico:

1. Cada asociación o grupo de electores del claustro de egresados reconocidos en el ámbito de la FFYH que desee participar del proceso de fiscalización ut supra mencionado, deberá expresarlo por medio de sus apoderados a través de un correo electrónico dirigido a la Junta Electoral y remitido a la dirección: junta.electoral.graduadxs@ffyh.unc.edu.ar
2. El correo electrónico mencionado en el punto 1 deberá contener copia del DNI (en formato PDF) del apoderado que fungirá de fiscalizador o la persona que éste designe, su correo electrónico y número de teléfono celular; así como, la indicación de la asociación o grupo de electores a al/la que represente. La carencia o error en cualquiera de los requisitos mencionados hará que la solicitud sea rechazada ipso facto sin derecho a subsanación del defecto, ni extensión del plazo.
3. El correo de solicitud para participar en la mentada fiscalización podrá ser enviado hasta el día lunes 20 de abril a las 12 horas.
4. Los fiscalizadores definidos por cada asociación y grupo de electores, informados según los puntos anteriores a Junta Electoral de la FFYH, podrán tomar vista de los registros en el sistema correspondientes al VDMT que pondrá a disposición on line la persona habilitada para tal fin, y en presencia de miembros de la Junta Electoral. Este acto tendrá lugar el día lunes 20 de abril a

las 15 horas, en la oficina de la Secretaría de Coordinación de la FFYH, Pab. Residencial 1er piso.

5. Las observaciones a los registros del VDMT consignados en el sistema que pudieran hacer los fiscalizadores deberá tramitarse como una impugnación corriente al padrón electoral correspondiente.

Enfatizar que el mecanismo antes expuesto, no reemplaza, modifica, ni deroga lo referido a apoderados del procedimiento de reconocimiento de asociaciones, grupos de electores y alianzas establecido en el Título III del Anexo al Reglamento Electoral de la UNC (Ordenanza OHCS-2025-1-E-UNC-REC).